“Taller Regional Anti-Lavado de Activos para Jueces y Fiscales”

Organizado por:
La Secretaría de Seguridad Multidimensional
de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de Canadá,
con el apoyo de la Fiscalía General de la República de Costa Rica

26 al 28 de abril de 2016

San José, Costa Rica

PERSONAS JURÍDICAS Y LAVADO DE ACTIVOS EN ECONOMÍAS EMERGENTES E INFORMALES

EXPOSITOR: DR. VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Catedrático de Derecho Penal
Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú

SUMARIO

1. LA CRIMINALIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL LAVADO DE ACTIVOS Y SU TRATAMIENTO PENAL EN LATINOAMERICA

2. PERSONAS JURÍDICAS Y LAVADO DE ACTIVOS EN ECONOMÍAS EMERGENTES E INFORMALES: EL CASO PERUANO

3. PRINCIPALES TIPOLOGÍAS DEL LAVADO DE ACTIVOS CON INTERVENCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS EN EL PERÚ

4. PROBLEMAS Y ALTERNATIVAS EN EL CONTROL PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS INVOLUCRADAS EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS

LA CRIMINALIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL LAVADO DE ACTIVOS Y SU TRATAMIENTO PENAL EN LATINOAMERICA

LA EXPERIENCIA CRIMINOLÓGICA Y CRIMINALÍSTICA ACUMULADA SOBRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS COLOCAN A LAS PERSONAS JURÍDICAS COMO UNA VÍA E INSTRUMENTO NECESARIO PARA PROMOVER Y CAMUFLAR LA REALIZACIÓN DE SUS ETAPAS Y OPERACIONES.

PERSONAS JURÍDICAS Y EL LAVADO DE ACTIVOS
CASOS EMBLEMÁTICOS

MP
MINISTERIO PÚBLICO
Ciencia · Verdad · Justicia

Unidad de Extinción de Dominio decreta medida cautelar de embargo contra un inversionista

Derivado de una denuncia presentada por la Intendencia de Verificación Especial, por medio de la cual se pone en conocimiento del Ministerio Público que un inversionista extranjero de nombre Hidalgo Rafael Socorro Urdaneta, representante legal de DHK Finance INC Panamá, establecida el 12 de octubre de 2011 en la ciudad de Panamá, hizo una inversión en el Banco de los Trabajadores y detecta que es dinero posiblemente proveniente de actividad ilícita.

Luego del análisis documental, técnico jurídico y la investigación realizada, la Fiscalía contra el Delito de Lavado de Dinero u Otros Activos a través de la Unidad de Extinción de Dominio, gestionó la orden judicial por medio de la cual se decretó la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión de los Derechos de propiedad de acciones preferentes de la inversión antes mencionada, que se hizo efectiva el día de hoy y los fondos pasan provisionalmente a administración del Estado de Guatemala.

Se ha secuestrado documentación que la fiscalía considera importante para la investigación.

Guatemala, 08 de abril de 2015

EL VIEJO PRINCIPIO DE *SOCIETAS DELINQUERE NON POTEST* HA HECHO CRISIS ANTE LA PRESENCIA MATERIAL Y CONTÍNUA DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LA OPERATIVIDAD Y DESARROLLO DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA CONTEMPORÁNEA.

LA REALIDAD PRESENTE MUESTRA A UNA PERSONA JURIDICA FUNCIONAL A LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL, LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE ACTIVOS, PERO, ADEMAS, QUE SE MOVILIZA Y OPERA CON AMPLIOS ESPACIOS DE IMPUNIDAD.

EN ESE CONTEXTO LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, HAN INCORPORADO ENTRE SUS ESTRATEGIAS PRIORITARIAS LA CRIMINALIZACIÓN Y SANCIÓN PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INVOLUCRADAS CON LA REALIZACIÓN, FAVORECIMIENTO, FACILITACIÓN O ENCUBRIMIENTO DE DELITOS.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

(CONVENCIÓN DE PALERMO - 2000)

Artículo 10. Responsabilidad de las personas jurídicas

1. ***Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por participación en delitos graves en que esté involucrado un grupo delictivo organizado, así como por los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la presente Convención.***
2. ***Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa.***
3. ***Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan perpetrado los delitos.***

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
(CONVENCIÓN DE MÉRIDA - 2003)

Artículo 26. Responsabilidad de las personas jurídicas

1. ***Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.***
2. ***Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa.***
3. ***Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan cometido los delitos.***

RECOMENDACIÓN 24

"Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente. En particular, los países que tengan personas jurídicas que puedan emitir acciones al portador o certificados de acciones al portador, o que permitan accionistas nominales o directores nominales, deben tomar medidas eficaces para asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22".

(40 RECOMENDACIÓNES DEL GAFI - 2012)

MODELOS DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA INVOLUCRADA EN DELITOS EN LATINOAMERICA

SE IDENTIFICAN COMO PREDOMINANTES CUATRO MODELOS:

1. **LA APLICACIÓN DE PENAS EN BASE A UNA RESPONSABILIDAD AUTÓNOMA Y PROPIA.**

2. **LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN BASE A UNA RESPONSABILIDAD AUTÓNOMA Y PROPIA.**

3. **LA APLICACIÓN DE SANCIONES PENALES ESPECIALES (CONSECUENCIAS ACCESORIAS) EN BASE A UNA RESPONSABILIDAD VICARIA O POR REFLEJO.**

4. **LA APLICACIÓN DE CONSECUENCIAS CIVILES REPARATORIAS EN BASE A UNA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, SUBSIDIARIA O COMPLEMENTARIA.**

COSTA RICA

Artículo 44 bis.- Sanciones administrativas a personas jurídicas

En los casos previstos en el inciso m) del artículo 38 y el artículo 55 de esta Ley, y en los artículos del 340 al 345 bis del Código Penal, cuando la retribución, dádiva o ventaja indebida la dé, prometa u ofrezca el director, administrador, gerente, apoderado o empleado de una persona jurídica, en relación con el ejercicio de las funciones propias de su cargo o utilizando bienes o medios de esa persona jurídica, a la persona jurídica le será impuesta una multa de veinte a mil salarios base, sin perjuicio e independientemente de las responsabilidades penales y civiles que sean exigibles y de la responsabilidad administrativa del funcionario, conforme a esta y otras leyes aplicables.

Si la retribución, dádiva o ventaja indebida está relacionada con un procedimiento de contratación administrativa, a la persona jurídica responsable se le aplicará la multa anterior o hasta un diez por ciento (10%) del monto de su oferta o de la adjudicación, el que resulte ser mayor; además, se le impondrá la inhabilitación a que se refiere el inciso c) del artículo 100 de la Ley N° 7494, Contratación Administrativa.

LEY 8630 (2008), ADICIONA EL ARTÍCULO 44 bis

EL SALVADOR

Artículo 38°. El que actuare como directivo o administrador de una persona jurídica o en nombre o representación legal o voluntaria de otro, responderá personalmente, aunque no concurran en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura del delito requiera para poder ser sujeto activo del mismo, cuando tales circunstancias se dieren en la persona en cuyo nombre o representación obrare.

En todo caso, la persona jurídica incurrirá en responsabilidad civil subsidiaria especial. No obstante lo anterior, en el caso de los delitos de cohecho propio, cohecho activo y soborno trasnacional, la persona jurídica será solidariamente responsable por los daños causados en los términos establecidos en el artículo 188° de este Código.

(CÓDIGO PENAL DE 1998)

GUATEMALA

Artículo 38. En lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste y serán sancionados con las mismas penas señaladas en este Código para las personas individuales.

Artículo 442bis. Cohecho Activo Transnacional. Cualquier persona sujeta a la jurisdicción guatemalteca que ofrezca dádiva o presente, prometa u otorgue cualquier ventaja pecuniaria o de otra índole, directa o indirectamente a funcionario público de otro Estado u organización internacional, para ese funcionario o para otra persona, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en la ejecución de sus funciones para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida de naturaleza económica o comercial, será sancionada con prisión de cuatro (4) a diez (10) años y multa de cincuenta mil (Q 50,000.00) a quinientos mil (Q 500,000.00) quetzales.

[…]

Si una persona jurídica participa en las actividades descritas en el primer párrafo, a través de las personas mencionadas en el articulo 38 del Código Penal, buscando beneficio para esa persona jurídica, además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se impondrá a la persona jurídica una multa de cien mil quetzales (Q 100,000.00) a setecientos cincuenta mil quetzales (Q 750,000.00) o el doble del beneficio obtenido, la que sea mayor, en caso de reincidencia se ordenara la cancelación definitiva de la patente de comercio de esa persona jurídica.

(CÓDIGO PENAL)

HONDURAS

ARTICULO 34-A. ***Por los delitos cometidos en nombre y por cuenta de una persona jurídica responderán personalmente los representantes legales de la misma que hayan hecho posible la acción u omisión ilícita.***

La responsabilidad civil, sin embargo, recaerá en la persona jurídica.

(CÓDIGO PENAL)

PANAMÁ

Artículo 51. ***Cuando una persona jurídica sea usada o creada para cometer delito, siempre que sea beneficiada por él, se le aplicará cualesquiera de las siguientes sanciones:***

1. ***Cancelación o suspensión de la licencia o registro por un término no superior a cinco años.***
2. ***Multa no inferior a cinco mil balboas (B/.5,000.00) ni superior al doble de la lesión o al beneficio patrimonial.***
3. ***3. Pérdida total o parcial de los beneficios fiscales. 4. Inhabilitación para contratar con el Estado, directa o indirectamente, por un término no superior a cinco años, la cual será impuesta junto con cualquiera de las anteriores. 5. Disolución de la sociedad.***

CÓDIGO PENAL DE 2010

NICARAGUA

Artículo 113. ***Consecuencias accesorias que recaen sobre la persona jurídica cuando el hecho delictivo se cometa en el ámbito de una persona jurídica o en beneficio de ella, el Juez o Tribunal, previa audiencia de las partes o de sus representantes legales, podrá imponer, motivadamente y cuando en el caso concreto resulten necesarias, una o varias de las siguientes consecuencias accesorias:***

a) La intervención de la empresa para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo necesario y sin que exceda de un plazo máximo de cinco años;

b) Clausura de la empresa, sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal no podrá exceder de cinco años;

c) Disolución de la sociedad, asociación o fundación;

d) Suspensión de las actividades de la sociedad, empresa, fundación o asociación por un plazo que no podrá exceder de cinco años;

e) Prohibición de realizar en el futuro actividades, operaciones mercantiles o negocios de la clase de aquéllos en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá tener carácter temporal o definitivo. Si tuviere carácter temporal, el plazo de prohibición no podrá exceder de cinco años.

f) La clausura temporal prevista en el literal b) y la suspensión señalada en el literal d) del párrafo anterior, podrán ser acordadas por el Juez también durante la tramitación de la causa. Las consecuencias accesorias previstas en este artículo estarán orientadas en su imposición y cumplimiento a prevenir la continuidad en la actividad delictiva y los efectos de la misma.

CÓDIGO PENAL DE 2007

REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 4. ***Toda persona, ya sea física o jurídica, sujeta a la jurisdicción de la República Dominicana, que ofrezca, prometa u otorgue intencionalmente, directa o indirectamente, a un funcionario extranjero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, promesa, o ventaja, para dicho funcionario u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones oficiales, en asuntos que afecten el comercio o inversión internacional, se considerará reo de soborno transnacional.***

Artículo 6. ***En los casos en que el sobornante, según los artículos 3 y 4 de la presente ley, sea una persona jurídica, será condenado por un período de dos (2) a cinco (5) años al cierre o intervención y a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a setenta y cinco salarios mínimos.***

LEY 48-06 (2006)

CHILE

Artículo 3°.- Atribución de responsabilidad penal.
Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores, hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

LEY 20.393 (2009)

COLOMBIA

Artículo 91°.- Suspensión y Cancelación de la Personería Jurídica

En cualquier momento y antes de presentarse la acusación, a petición de la Fiscalía, el Juez de Control de Garantías ordenará a la Autoridad competente que, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, proceda a la suspensión de la personería jurídica o al cierre temporal de los locales o establecimientos abiertos al público, de personas jurídicas o naturales, cuando existan motivos fundados que permitan inferir que se han dedicado total o parcialmente al desarrollo de actividades delictivas.

Las anteriores medidas se dispondrán con carácter definitivo en la sentencia condenatoria cuando exista convencimiento más allá de toda duda razonable sobre las circunstancias que las originaron.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

PERSONAS JURÍDICAS Y LAVADO DE ACTIVOS EN ECONOMÍAS EMERGENTES E INFORMALES:

EL CASO PERUANO

LAS ECONOMÍAS EMERGENTES

SE IDENTIFICA COMO **ECONOMÍAS EMERGENTES** A AQUELLAS QUE PESE A CONSERVAR SU CONDICIÓN DE SUBDESARROLLADAS HAN ALCANZADO UN RELEVANTE, ELEVADO Y SOSTENIDO POTENCIAL DE CRECIMIENTO EN BASE AL INCREMENTO DE SU PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SUS EXPORTACIONES.

SI BIEN SUS INDICADORES MACROECONÓMICOS Y MICROECONÓMICOS SON AÚN BAJOS, EN COMPARACIÓN CON LOS QUE CORRESPONDEN A LAS ECONOMÍAS DESARROLLDAS, ELLAS HAN EVIDENCIADO UN PROCESO CONTÍNUO DE CONVERGENCIA HACIA TALES NIVELES, SOBRE TODO POR LA ALTA COMPETITIVIDAD QUE LE OTORGAN EL BAJO PRECIO DE SUS PRODUCTOS.

LA INFORMALIDAD ECONOMICA

SE IDENTIFICA COMO **INFORMALIDAD O SECTOR INFORMAL** AL CONJUNTO DE EMPRESAS, TRABAJADORES Y ACTIVIDADES QUE OPERAN FUERA DE LOS MARCOS LEGALES Y NORMATIVOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

PERTENECER AL SECTOR INFORMAL SUPONE ESTAR AL MARGEN DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS Y NORMAS LEGALES PERO TAMBIÉN IMPLICA NO CONTAR CON LA PROTECCIÓN, CONTROL Y LOS SERVICIOS QUE EL ESTADO PUEDE OFRECER. (DE SOTO).

EL SECTOR INFORMAL PREDOMINA CUANDO EL MARCO LEGAL NORMATIVO ES OPRESIVO, CUANDO LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL GOBIERNO NO SON DE CALIDAD **Y CUANDO LA PRESENCIA Y CONTROL DEL ESTADO SON DÉBILES.**

LAVADO DE ACTIVOS E INFORMALIDAD

1

- EL LAVADO DE ACTIVOS SUELE IDENTIFICARSE COMO UN CONJUNTO DE NEGOCIOS JURÍDICOS U OPERACIONES Y TRANSACCIONES COMERCIALES O FINANCIERAS, QUE PROCURAN LA INCORPORACIÓN AL CIRCUITO ECONÓMICO FORMAL DE UN PAÍS, SEA DE MODO TRANSITORIO O PERMANENTE, DE CAPITALES, BIENES Y SERVICIOS QUE SE HAN ORIGINADO O DERIVADO DE ACTIVIDADES CRIMINALES.

2

- LAS OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS SE CARACTERIZAN POR OBSERVAR Y PRACTICAR TODAS LAS FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS USUALES QUE SON EXIGIDOS PARA CUALQUIER NEGOCIO JURÍDICO O TRANSACCIÓN FINANCIERA.

3

- ESTAS NOCIONES TRADICIONALES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS NO SE ADECÚAN PLENAMENTE A PROCESOS DE INSERCIÓN ECONÓMICA ALTERNATIVOS COMO LA INFORMALIDAD QUE ES UNA CARACTERÍSTICA LATENTE DE LAS ECONOMÍAS EMERGENTES.

EFECTOS NEGATIVOS DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LAS ECONOMÍAS EMERGENTES

1. POSIBILITA EL SURGIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE PODERES PARALELOS E INCONSTITUCIONALES.

2. FORTALECE LA CRIMINALIDAD Y LA RECOMPENSA MONETARIAMENTE, COLOCANDOLA COMO INFLUYENTE ACTOR Y OPCIÓN ECONÓMICA.

3. FAVORECE LA CORRUPCIÓN EN LOS SECTORES ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES Y FINANCIEROS, AFECTANDO SU LEGITIMIDAD Y EXPECTATIVA SOCIAL, LO CUAL PUEDE COMPROMETER LA REPUTACIÓN INTERNACIONAL DE LOS MERCADOS INTERNOS.

EFECTOS NEGATIVOS DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LAS ECONOMÍAS EMERGENTES

4. AFECTA LA CAPTACIÓN TRIBUTARIA, IMPULSA LA FUGA DE CAPITALES Y POTENCIA LA CIRCULACIÓN DE CAPITALES GOLONDRINOS.

5. PERJUDICA LA INVERSIÓN Y DEBIDA FINANCIACIÓN DE BIENES PÚBLICOS.

6. DISTORSIONA LA MAGNITUD DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS (PRECIOS, TASAS DE INTERES, RENTAS Y TIPOS DE CAMBIO, VOLUMEN DE CRÉDITOS) GENERENDO ALTOS RIESGOS DE CRISIS FINANCIERA A LA VEZ QUE EXTENDIENDO LA INFORMALIDAD ECONÓMICA

7. EN RESUMEN LAS IMPLICANCIAS ECONÓMICAS NEGATIVAS QUE APORTA EL LAVADO DE ACTIVOS EN LAS ECONOMÍAS EMERGENTES SON 4:

- A) LA DISTORSIÓN ECONÓMICA
- B) RIESGOS A LA INTEGRIDAD Y REPUTACIÓN FINANCIERA.
- C) DIFICULTA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y REDUCE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO.
- D) GRAVES REPERCUSIONES SOCIOECONÓMICAS (ESTIMULAN LA CORRUPCIÓN, LA INFORMALIDAD Y LA POBREZA).

8. SEGÚN LOS ESTUDIOS DISPONIBLES HAY CINCO FACTORES DETERMINANTES QUE FAVORECEN LA EXPANSIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN ECONOMÍAS EMERGENTES:

- A) LA DEBILIDAD DEL SISTEMA BANCARIO
- B) LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA FINANCIERO SUBDESARROLADO
- C) UNA EXTENSA ECONOMÍA SUBTERRÁNEA O INFORMAL
- D) LA DEBILIDAD DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES
- E) UNA DEFICIENTE GESTIÓN EMPRESARIAL.

INFORMALIDAD Y ECONOMÍA EMERGENTE EN EL PERÚ

1

- LA INFORMALIDAD ESTÁ AMPLIAMENTE GENERALIZADA EN EL PERÚ Y ES UNA DE LAS MAS ALTAS DEL MUNDO PESE A SU ACTUAL CONDICIÓN DE PAÍS EMERGENTE. SE ESTIMA QUE LA ECONOMÍA INFORMAL REPRESENTARÍA ACTUALMENTE UN 30% A 35% DEL PBI.

2

- LA ETIOLOGÍA DEL FENÓMENO RESPONDE A LA COMBINACIÓN DE MALOS SERVICIOS PÚBLICOS Y UN MARCO NORMATIVO EXAGERADO QUE AGOBIA A LAS EMPRESAS FORMALES.

3

- SEGÚN RECIENTES ESTUDIOS EN EL PERÚ EL 60% DE LA PRODUCCIÓN SE REALIZA INFORMALMENTE; EL 65% DE LAS EMPRESAS SON INFORMALES; 7 DE CADA 10 PERUANOS TRABAJA DE MANERA INFORMAL; EL 40 % DE LA FUERZA LABORAL ESTÁ AUTOEMPLEADA EN MICROEMPRESAS INFORMALES; SOLO EL 20% DE AQUELLA ESTÁ AFILIADA A ALGÚN PLAN DE PENSIONES FORMAL.

4

- MÁS DE 10 MILLONES DE PERUANOS TRABAJAN INFORMALMENTE SIN BENEFICIOS LABORALES NI PROTECCIÓN SOCIAL.

LA ECONOMÍA ILEGAL

"EN LA ECONOMÍA ILEGAL, HEMOS TENIDO CUATRO ASPECTOS QUE HAN CRECIDO VERTIGINOSAMENTE. EL NARCOTRÁFICO ESTÁ CRECIENDO A TASAS DE DOS DÍGITOS ANUALMENTE. LA EXTORSIÓN SE ESTÁ GENERALIZANDO: HOY EN DÍA HASTA UN MOTOTAXISTA TE EXTORSIONA PARA OPERAR, ESO NO OCURRÍA ANTES.

IGUAL PASA CON LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y LA MINERÍA ILEGAL. ESTA ÚLTIMA PODRÍA ESTAR APORTANDO A LA ECONOMÍA ENTRE 600 MILLONES DE DÓLARES Y 2,900 MILLONES DE DÓLARES ANUALES. ES UN RANGO AMPLIO, PERO DIGAMOS QUE ESTÁ EN MEDIO DE ESAS CIFRAS. ESO YA ES ALTÍSIMO".

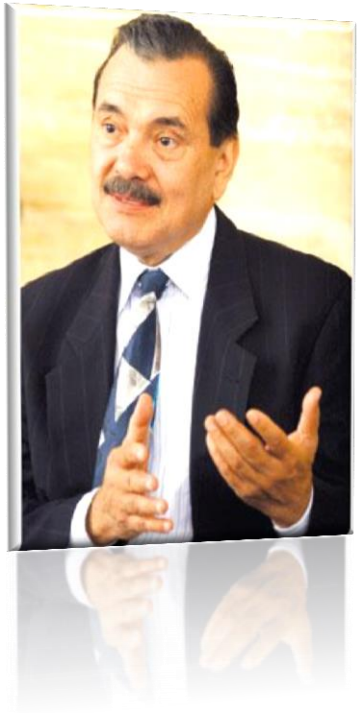

(RUBÉN GUEVARA. ECONOMISTA DE CENTRUM-CATÓLICA)

PRESENCIA DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LA ECONOMÍA EMERGENTE PERUANA

1. LA PRESENCIA DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ A TRAVÉS DE LA BANCA Y DE OTROS CANALES FORMALES Y TRADICIONALES SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PROMEDIO LATINOAMERICANO CON REGISTROS DE 5.4 Y 6.5, RESPECTIVAMENTE. OCUPA LOS PUESTOS 12 Y 14 SEGÚN LOS INDICADORES Y TABLAS DEL FORO ECONÓMICO MUNDIAL.

2. SIN EMBARGO, AÚN ES DIFÍCIL DETECTAR Y MEDIR EL PREDOMINIO POTENCIAL DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ, YA QUE LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS QUE ESTA MODALIDAD DELICTIVA EJECUTA ESTÁN PROFUNDAMENTE INCORPORADAS A LA ECONOMÍA LÍCITA POR LAS AÚN NOTABLES DISFUNCIONES DE CONTROL INSTITUCIONAL Y FUNCIONAL.

3. ASIMISMO, RESULTA COMPLEJO DISTINGUIR TRANSACCIONES LÍCITAS E ILÍCITAS CUANDO ESTAS SE MEZCLAN EN UNA ESTRUCTURA COMERCIAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NO FINANCIEROS QUE ESTÁ DOMINADA POR LA INFORMALIDAD DE PEQUEÑAS EMPRESAS INDEPENDIENTES O PARTICULARES QUE TRABAJAN POR SU CUENTA.

1. SON DOS LAS ACTIVIDADES ILEGALES QUE PRODUCEN LOS MÁS ALTOS VOLÚMENES DE CAPITAL ILÍCITO Y QUE SE DESARROLLAN EN PARALELO AL PERÚ EMERGENTE E INFORMAL: EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y LA MINERÍA ILEGAL. EL PRIMERO PRODUCE ALREDEDOR DE 3,200 MILLONES DE DOLARES ANUALES. Y, LA SEGUNDA, REGISTRA UNOS 1,000 MILLONES DE DÓLARES POR AÑO. SEGÚN LOS ANALISTAS ESTE FLUJO DE DINERO DE PROCEDENCIA CRIMINAL INGRESA SIN MAYORES DIFICULTADES A LOS CANALES FORMALES E INFORMALES DE LA ECONOMÍA EMERGENTE NACIONAL POR TRES VÍAS:

- A) CREANDO EMPRESAS EN EL EXTERIOR
- B) DESARROLLANDO NEGOCIOS DE FACHADA
- C) COMPRANDO Y VENDIENDO ACTIVOS

2. COMO SEÑALA CASTELLANOS, TODAVÍA EN EL PERÚ ES MÁS DIFÍCIL Y TRABAJOSO DETECTAR Y CONECTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS, QUE ENTRE PERSONAS NATURALES. SOBRE TODO TENIENDO EN CUENTA QUE EL 65% DE TODAS LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN SU ECONOMÍA SON INFORMALES.

MONTO INVOLUCRADO EN LOS INFORMES DE INTELIGENCIA FINANCIERA POR DELITO PRECEDENTE

(ENERO DE 2007 A DICIEMBRE DE 2015)

Posible delito vinculado	Acumulado: Ene. 2007 - Dic. 2015		12 meses: Ene. 2015 - Dic. 2015	
	N° de IIIF	Total millones US$	N° de IIF	Total millones US$
Tráfico ilícito de drogas	**275**	**5,374**	**21**	**249**
Minería Ilegal	**31**	**4,377**	**4**	**87**
Delitos contra la administración pública (corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito)	126	878	22	646
Delitos contra el orden financiero y monetario	7	360	7	360
Defraudación tributaria	47	395	4	226
Defraudación de rentas de aduanas/contrabando	33	301	-	-
Estafa/fraude	21	162	-	-
Proxenetismo	10	27	-	-
Delitos contra el patrimonio	6	26	5	9
Financiación del terrorismo	18	7	1	-
Trata de personas	5	3	2	1
Otros	210	936	19	69
Total	789	12,846	85	1,647

Fuente: Unidad de Inteligencia Financiera - PERÚ

CRECIMIENTO ECONÓMICO ILEGAL Y LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ

"EL AUGE ECONÓMICO DEL PERÚ PARECE ESTAR SIENDO APROVECHADO PARA ESTABLECER NEGOCIOS DE SERVICIOS, ENTRETENIMIENTO, TURISMO, CONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE MONEDAS, VENTA DE COMBUSTIBLE Y HASTA EN LA INDUSTRIA MINERA, CON FONDOS QUE EN MUCHOS CASOS SIRVEN PARA "LEGALIZAR" DINERO DEL NARCOTRÁFICO, SEGÚN PESQUISAS JUDICIALES"

(DIARIO GESTIÓN, 7 DE JUNIO DE 2013. PÁG.16)

PRINCIPALES TIPOLOGÍAS DEL LAVADO DE ACTIVOS CON INTERVENCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS EN EL PERÚ

"HAY EN TODO ESTO, COMO ES EVIDENTE, UN DESBORDE IMPOPULAR DE UN CRIMEN ORGANIZADO QUE YA NO SÓLO SE OCUPA DE LAVAR ACTIVOS SINO DE INCURSIONAR CON FUERZA EN LA ECONOMÍA REAL - MINERÍA, COMERCIO, INMOBILIARIA - LO CUAL SE VE FAVORECIDO POR LA DEBILIDAD Y CORRUPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE DEBEN DENUNCIARLOS"

(AUGUSTO ALVAREZ RODRICH. PERIODISTA)

UN NUEVO PROBLEMA: EL CONTROL PENAL SOBRE LAS EMPRESAS QUE SIRVEN AL LAVADO DE ACTIVOS

"AL PERÚ LE ESTÁ SUCEDIENDO LO MISMO QUE A COLOMBIA A NIVEL DE LAVADO DE ACTIVOS. CADA VEZ QUE SE HACE UNA INVESTIGACIÓN EN LOS CASOS SOBRE ESTE DELITO EL MEOLLO SON LAS EMPRESAS".

(SONIA MEDINA. PROCURADORA ANTIDROGAS)

SECTORES AFECTADOS POR LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ A TRAVES DE PERSONAS JURÍDICAS INFORMALES

LAS INVESTIGACIONES MUESTRAN ACTOS RECURRENTES DE LAVADO DE ACTIVOS CON INTERVENCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS INFORMALES EN LOS SIGUIENTES SECTORES:

- CASINOS Y CASAS DE JUEGO
- MERCADO PARALELO DE DIVISAS
- CASAS DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA
- AGENCIAS DE VIAJES
- COMPRA Y VENTA DE METALES PRECIOSOS
- SERVICIOS DE TURISMO
- PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS

- NEGOCIACIÓN BURSÁTIL
- IMPORTACIÓN DE ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS
- CASAS DE PRÉSTAMO Y EMPEÑO
- HOSTALES
- RESTAURANTES
- SURTIDORES DE GASOLINA
- CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA

PRINCIPALES TIPOLOGÍAS DEL LAVADO DE ACTIVOS CON INTERVENCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS EN EL PERÚ

1. • UTILIZACIÓN DE EMPRESAS DE FACHADA
2. • USO DE ENTIDADES FALSAS, DOCUMENTOS O TESTAFERROS
3. • TRANSPORTE FÍSICO DE DINERO ILÍCITO PARA CONVERSIÓN DE MONEDA
4. • PRODUCTOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN SUCEPTIBLES DE SER USADOS PARA OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS
5. • RECLUTAMIENTO DE PERSONAS PARA REALIZAR OPERACIONES POR ENCARGO-PITUFEO
6. • ARBITRAJE CAMBIARIO INTERNACIONAL MEDIANTE TRANSPORTE DE DINERO ILÍCITO
7. • TRANSFERENCIAS FRACCIONADAS DE DINERO ILÍCITO A TRAVES DE GIROS INTERNACIONALES
8. • EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN FICTICIA DE BIENES O MERCANCÍA SOBREVALORADA
9. • UTILIZACIÓN DE FONDOS ILÍCITOS PARA DISMINUIR EL ENDEUDAMIENTO O CAPITALIZAR EMPRESAS LEGÍTIMAS.

PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

(ENERO DE 2013 A MARZO DE 2016)

AÑO	N° DE PERSONAS JURÍDICAS PERÚ	N° DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	N° DE PERSONAS JURÍDICAS TOTAL
2013	87	14	101
2014	129	27	156
2015	316	47	363
2016	482	51	533

Fuente: Fiscalía de la Nación

PRINCIPALES TÉCNICAS ESPECIALES Y MEDIDAS LIMITATIVAS APLICADAS A PERSONAS JURÍDICAS

(ENERO DE 2013 A MARZO DE 2016)

TÉCNICA ESPECIAL O MEDIDA LIMITATIVA	2013	2014	2015	2016
Agente encubierto	4	7	12	19
Remesa controlada	13	17	25	31
Levantamiento de secreto bancario	147	158	167	259
Levantamiento de reserva tributaria	85	97	113	158
Levantamiento de reserva bursátil	52	68	71	89
Allanamiento	115	189	274	584
Incautación	258	269	387	689
Pericias contables	189	253	574	870
Pericias grafotécnicas	12	23	31	37

Fuente: Fiscalía de la Nación

CONSECUENCIAS ACCESORIAS APLICABLES A PERSONAS JURIDICAS INVOLUCRADAS EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS

Artículo 8º.- Consecuencias accesorias aplicables a personas jurídicas

Si los delitos contemplados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto Legislativo fueren cometidos en ejercicio de la actividad de cualquier persona jurídica o utilizando su organización o servicios, para favorecerlos o encubrirlos, el juez deberá aplicar, según la gravedad y naturaleza de los hechos o la relevancia de la intervención en el hecho punible, las siguientes consecuencias accesorias de manera alternativa o conjunta:

1. ***Multa con un valor no menor de cincuenta ni mayor de trescientas Unidades Impositivas Tributarias.***
2. ***Clausura definitiva de locales o establecimientos.***
3. ***Suspensión de actividades por un plazo no mayor de tres años.***
4. ***Prohibición de realizar en el futuro actividades, de la clase de aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.***
5. ***Cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales.***
6. ***Disolución de la persona jurídica.***

Simultáneamente a la medida impuesta, el juez ordenará a la autoridad competente que disponga la intervención de la persona jurídica para salvaguardar los derechos de los trabajadores y de los acreedores, hasta por un periodo de dos años. El cambio de la razón social o denominación de la persona jurídica o su reorganización societaria, no impide la aplicación de estas medidas.

DECRETO LEGISLATIVO 1106 - 2012

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES A PERSONAS JURIDICAS INVOLUCRADAS EN COHECHO ACTIVO TRANSANACIONAL

Artículo 5º.- Medidas administrativas aplicables

El Juez aplica, según corresponda, las siguientes medidas administrativas contra las personas jurídicas que resultaren administrativamente responsables de la comisión del delito de cohecho activo transnacional tipificado en el artículo 397°- A del Código Penal:

a. Multa hasta el séxtuplo del beneficio obtenido o que se espera obtener con la comisión del delito, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a del primer párrafo del artículo 7.

b. Inhabilitación, en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Suspensión de las actividades sociales por un plazo no mayor de dos años.

2. Prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma clase o naturaleza de aquellas en cuya realización se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. La prohibición podrá tener carácter temporal o definitivo. La prohibición temporal no será mayor de cinco años.

3. Suspensión para contratar con el Estado por un plazo no mayor de cinco años.

c. Cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales.

d. Clausura de locales o establecimientos con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal es no mayor de cinco años.

e. Disolución.

LEY 30324- 2016

NORMAS PROCESALES APLICABLES A PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 90º.- Incorporación al proceso

Las personas jurídicas, siempre que sean pasibles de imponérseles las medidas previstas en los artículos 104° y 105° del Código Penal, deberán ser emplazadas e incorporadas en el proceso, a instancia del Fiscal.

Artículo 93º.- Derechos y garantías

1. La persona jurídica incorporada en el proceso penal, en lo concerniente a la defensa de sus derechos e intereses legítimos, goza de todos los derechos y garantías que este Código concede al imputado.

CÓDIGO PROCESAL PENAL (2004)

ACUERDO PLENARIO N° 7-2009/CJ-116 DE 2009

(Fundamentos jurídicos 14° y 16°)

TIPO DE CONSECUENCIAS ACCESORIAS REQUERIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO

(ENERO DE 2013 A MARZO DE 2016)

CONSECUENCIAS ACCESORIAS	2013	2014	2015	2016
Multa	-	12	23	35
Clausura definitiva	21	25	37	41
Suspensión de actividades	18	21	28	37
Prohibición de actividades futuras	9	13	24	38
Cancelación de licencias	15	23	27	34
Disolución	51	76	214	378

Fuente: Fiscalía de la Nación

PERSONAS JURÍDICAS PROCESADAS PENALMENTE POR LAVADO DE ACTIVOS

(A MARZO DE 2016)

TOTAL DE PROCESOS

- 37 procesos en trámite

PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS

- 11 procesos

ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS

- Hotelería
- Minería
- Transporte
- Textilería
- Logística
- Construcción

Fuente: Sala Penal Nacional

INVESTIGACIONES FISCALES CONTRA PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS POR LAVADO DE ACTIVOS

(A MARZO DE 2016)

PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS

95 PROCESOS

ACTIVIDADES

- Minería
- Transporte
- Construcción
- Hotelería
- Textilería
- Logística

Fuente: Procuraduría Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida de Dominio

PERSONAS JURÍDICAS EN LAS TIPOLOGÍAS DE LOS INFORMES DE INTELIGENCIA FINANCIERA

(ENERO DE 2007 A DICIEMBRE DE 2015)

Tipología	Acumulado: Ene. 2007 - Dic. 2015		12 meses: Ene. 2015 - Dic. 2015	
	N° de IIIF	Total millones US$	N° de IIF	Total millones US$
Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados u obtenidos de la inversión en el sector minero	27	2,996	4	91
Depósitos y/o transferencias fraccionadas de dinero ilícito o no justificado	78	1,567	6	33
Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través del productos o instrumentos financieros y/o de inversión	159	1,438	25	768
Utilización de empresas de fachada	**108**	**1,212**	**8**	**285**
Arbitraje cambiario nacional y/o internacional o mediante transporte de dinero ilícito o no justificado	28	861	-	-
Uso de identificación o documentos falsos o utilización de testaferros	30	756	1	-
Reclutamiento de personas para realizar operaciones financieras por encargo – Pitufeo	16	371	-	-
Fondos ilícitos o no justificados canalizados a través del sistema de las empresas de transferencias de fondos (ETFs)	**12**	**311**	**12**	**311**
Transferencias recibidas y remitidas al/del exterior producto de exportaciones o importaciones ficticia de bienes, no concordantes o relacionadas a mercancías sobrevaloradas	40	216	2	6
Utilización de fondos ilícitos o no justificados para disminuir el endeudamiento o capitalizar empresas legítimas	**18**	**104**	**6**	**26**
Uso de recursos ilícitos o no justificados en la adquisición de bienes muebles o inmuebles	29	60	10	20
Uso de recursos ilícitos o no justificados destinados a la inversión en el sector construcción o inmobiliario	25	36	-	-
Otros	**153**	**1,968**	**11**	**107**
No identificado	66	950	-	-
Total	**789**	**12,846**	**85**	**1,647**

Fuente: Unidad de Inteligencia Financiera - PERÚ

PROBLEMAS Y ALTERNATIVAS EN EL CONTROL PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS INVOLUCRADAS EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS

PROBLEMAS RECURRENTES

1
- CONSOLIDACIÓN DE UNA PRESENCIA ACTIVA Y POTENCIAL DE PRÁCTICAS DE LAVADO DE ACTIVOS EN LOS ESPACIOS DE DESARROLLO DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN LOS PAÍSES EMERGENTES

2
- ESCASO NÚMERO DE PERITOS JUDICIALES PARA EL ANÁLISIS DE OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS POR PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS A ACTIVIDAES INFORMALES

3
- FALTA DE ACCESO OPORTUNO AL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO Y RESERVA TRIBUTARIA

4
- LIMITADOS RECURSOS PARA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS GENERADOS DESDE EL INTERIOR DE LAS PERSONAS JURIDICAS IMPLICADAS

5
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS INSUFICIENTES PARA UNA COBERTURA INTEGRAL DE LA INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES

6
- ABUSO EN LA UTILIZACIÓN DEL *PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA* COMO MECANISMO DE IMPUNIDAD

7

- INADECUADA CALIFICACIÓN PROCESAL DEL GRADO DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS

8

- PREDOMINANTE FOCALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES PENALES EN ASPECTOS FORMALES RELACIONADO CON LA CONSTITUCIÓN Y EL GIRO EMPRESARIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS

9

- LECTURA ERRÓNEA Y FALSEABLE DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO

10

- ESCASO INTERÉS POR INVESTIGAR Y CONTRASTAR LA ACTIVIDAD REAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS Y DE SU FLUJO COMERCIAL, ASÍ COMO POR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA INVERSIÓN Y LAS GANANCIAS OBTENIDAS PARA DETERMINAR LA LICITUD DE SUS ACTIVIDADES

11

- ESCASA O NULA APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PREVENTIVAS

12

- MARCO LEGAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS BASADO EN LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA E INIDÓNEO PARA CONTEXTOS Y PRÁCTICAS DE ECONOMÍA INFORMAL

ALTERNATIVAS INMEDIATAS

APLICACIÓN DE TÉCNICAS ADECUADAS Y PERTINENTES PARA LA INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INFORMALES IMPLICADAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

CONFIGURACIÓN Y DESARROLLO DE ESTÁNDARES DE VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA Y LEGITIMIDAD DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO APLICABLES A PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

ARMONIZACIÓN LEGAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL Y DE LAS SANCIONES APLICABLES A LAS PERSONAS JURÍDICAS IMPLICADAS EN LAVADO DE ACTIVOS

NECESIDAD OPERATIVA DE CONCENTRAR LAS INVESTIGACIONES PERICIALES Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN LOS BALANCES Y DESBALANCES MATERIALES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS FORMALES E INFORMALES INVOLUCRADAS EN PROCESOS POR LAVADO DE ACTIVOS

OPTIMIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA EVALUAR LA UTILIDAD Y EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

EMAIL: vprado_2000@yahoo.com